



Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 2 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 15 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
14/10/2011	EE-2195-07	PINTOREX, SL	9.207,17 €	7.500,00 €	1.707,17 €
11/11/2011	EE-2760-07	RAUL REQUERO DORADO	2.221,89 €	1.807,80 €	414,09 €

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo de calidad n.º EC-10-1192-G. (2012082214)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado Calvo Carrión Telemarketing, SL, relativo al expediente EC-10-1192-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1192-G, seguido a instancias de “Calvo Carrión Telemarketing, SL”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Calvo Carrión Telemarketing, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Beatriz Hernández Gómez por importe de 1256,49 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008 en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	4.375,00 €	6,07 €	03/02/10 hasta 06/04/2011 +3 meses sustitución (513 días)	207 días	1256,49 € (207 días x 6,07 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fe-



cha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0215, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082210)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Jianguo Zhu, relativo al expediente EI-2012-0215, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2012-0215.

CIF/NIF: X5713256X.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Aimei Qui, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 15/11/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que el trabajador por el que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 31/01/2012 no habiendo sido sustituido, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por éste Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

"La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles en este Decreto para que pueda ser subvencionado".